

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2022, por el que se hace pública la convocatoria para cubrir las plazas de personal estructural, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de esta Sociedad Mercantil Pública.

El artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

El artículo 2.2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que las ofertas de empleo que articulen procesos de estabilización del apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los diarios oficiales respectivos antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinadas por las Administraciones públicas competentes.

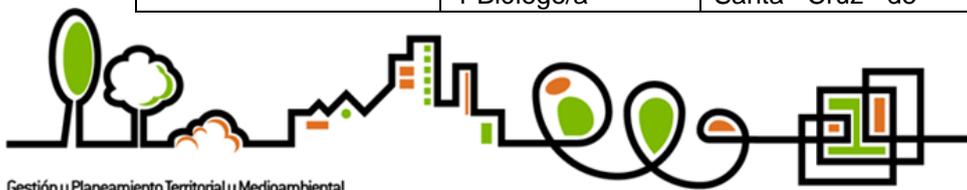
La disposición adicional séptima de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone que los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

La Sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (GESPLAN), es una sociedad mercantil pública, de presupuesto estimativo, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial, y forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias,

El Consejero-Delegado de GESPLAN, en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración, está facultado para realizar todos los trámites necesarios para el proceso de estabilización del empleo temporal de la entidad.

Con fecha 31 de mayo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Canarias el anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de mayo de 2022, relativa a la Oferta Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del personal para el año 2022, según el cual, en cumplimiento del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobó la inclusión de 40 plazas quedando distribuidas de la siguiente manera: 8 titulados superiores, 6 titulados medio, 6 oficiales administrativos, 2 diplomados o asimilados, 4 capataces, 6 operarios especializados y 8 peones. No obstante, de los puestos de Titulado Medio y por necesidades de la empresa se han cubierto 3 de las plazas restando 3, las cuales se detallan a continuación.

Categoría	Puestos a cubrir	Provincia	Formación requerida
Titulados	1 Arquitecto/a	Santa Cruz de Tenerife	Licenciatura/Grado Arquitectura
	1 Jurista	Las Palmas	Licenciatura/Grado en Derecho
	1 Ingeniero/a Agrónomo	Santa Cruz de Tenerife	Ingeniería Agrónoma
	1 Biólogo/a	Santa Cruz de Tenerife	Licenciatura/Grado



Superiores		Tenerife	en Biología
	1 Geógrafo/a	Santa Cruz de Tenerife	Licenciatura/Grado Geografía
	1 Veterinario/a	Las Palmas	Licenciatura/Grado en Veterinaria
	1 Economista	Santa Cruz de Tenerife	Licenciatura/Grado en Economía
	1 Psicólogo/a	Las Palmas	Licenciatura/Grado en Psicología
Total: 8			
Titulados Medios	2 Arquitecto/a Técnico	Santa Cruz de Tenerife	Arquitectura Técnica
	1 Ingeniero/a Técnico Agrícola	Santa Cruz de Tenerife	Ingeniería Técnica Agrícola
Total: 3			
Oficiales Administrativos	2 Oficiales Administrativos – Basculeros	Las Palmas	Ciclo Formativo Grado Superior Administración y Finanzas o equivalente
	2 Oficial Administrativo	Las Palmas	
	2 Oficiales Administrativos	Santa Cruz de Tenerife	
Total: 6			
Técnico Ayuda a la Producción (TAP)	2 TAP	Santa Cruz de Tenerife	Ciclo Formativo Grado Superior
Total: 2			
Capataz	1 CAP/ Conductor Vehículos Especiales	Santa Cruz de Tenerife	Ciclo Formativo Grado Superior Forestal/ Ambiental o equivalente
	1 CAP	Santa Cruz de Tenerife	Formación de Prevención de Riesgos Laborales
	2 CAP	Las Palmas	
			Manejo de motosierra
			Manipulador de productos fitosanitarios



Total: 4			
Operario Especializado	3 Operarios Especializados	Las Palmas	Ciclo Formativo Grado Superior Forestal/ Ambiental o equivalente
	3 Operarios Especializados	Santa Cruz de Tenerife	Formación de Prevención de Riesgos Laborales Manejo de motosierra Manipulador de productos fitosanitarios
Total: 6			
Operarios	2 Operarios	Las Palmas	Ciclo Formativo Grado Superior Forestal/ Ambiental o equivalente Formación de Prevención de Riesgos Laborales Manejo de motosierra Manipulador de productos fitosanitarios
	3 Operarios	Santa Cruz de Tenerife	
	3 Operarios	Santa Cruz de Tenerife	
Total: 8			
Total puestos a cubrir: 37			

En virtud de lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Primero. - Aprobar las bases generales para cubrir las plazas de personal indefinido, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la empresa Gestión y Planificación Territorial y Medioambiental.

Segundo. - Disponer a la publicación en la página web de la empresa, en la siguiente dirección de Internet: <https://www.gesplan.es>

Tercero. - Convocar el citado proceso de estabilización de empleo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el



empleo público.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2022.

El Consejero Delegado, Manuel Agoney Piñero Ortiz



BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL INDEFINIDO, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el marco en que se determinará el proceso selectivo de la Sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A (GESPLAN), para cubrir las plazas de puestos estructurales mediante un contrato Indefinido, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resulta una fracción decimal 0,74%, por lo que se efectúa reserva para 1 (una) plaza en la presente convocatoria.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido para concurrir en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

B) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Titulación: los aspirantes deben estar en posesión del Título exigido para el puesto que se pretenda optar y este contemplado dentro de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, emitida por el Ministerio de Educación español. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse oficialmente la equivalencia.

D) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

E) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

F) Los interesados deberán cumplimentar el formulario correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo



el proceso selectivo.

G) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o sus sociedades mercantiles, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

H) Requisitos específicos para personas con discapacidad. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación como personal indefinido.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el departamento de selección de personal tuviera conocimiento de que algún candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión.

Tercera. - Solicitudes y plazo de presentación.

3.1. Solicitudes de participación en el proceso selectivo y presentación de documentación.

Las solicitudes se presentarán por correo electrónico a la dirección: rrhh_seleccion@gesplan.es,

Se anexa modelo específico de solicitud de participación en los correspondientes procesos selectivos y que resulta ser obligatorio para todas las personas aspirantes correspondientes a las plazas de igual denominación como personal indefinido.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente, será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido al efecto, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Además de la presentación de las solicitudes de participación, las personas aspirantes estarán obligadas a relacionarse a través de correo electrónico con GESPLAN, en la dirección rrhh_seleccion@gesplan.es, en todas las fases del procedimiento.



La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- a) Solicitud específica de participación, mediante del formulario de inscripción establecido al efecto, en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- b) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en GESPLAN y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de esta entidad.
- e) Documentos que acrediten la valoración establecida en la base quinta.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023. Una vez presentadas las solicitudes a través del correo electrónico mencionado anteriormente, GESPLAN responderá a cada solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles, que servirá de acuse de recibo para la persona interesada.

3.3. Protección de datos.

En materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE nº 119, de 4 de mayo de 2016), así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 17, de 19.1.2008), mientras resulten de aplicación.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, GESPLAN dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en la página web de GESPLAN, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.



Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el GESPLAN dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en la web de la entidad. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de inicio del proceso de selección.

El resto de los anuncios se harán públicos en la página web de la entidad.

Quinta. - Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el departamento de Selección de personal de Gesplan.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de valoración que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos consistente en la puntuación de la experiencia profesional (7 puntos) y la formación (3 puntos) que tenga relación a la plaza y categoría que se pretenda optar.

Únicamente se podrán valorar, aquellos méritos aportados y acreditados al cierre del plazo de presentación de instancias.

Una vez culminada la fase de valoración, la sumatoria será la puntuación final que obtenga cada candidato al puesto (= puntuación total obtenida), que se irán enumerando en orden decreciente en función de la puntuación obtenida.

La valoración vendrá determinada por la suma de la puntuación en experiencia profesional + Formación = puntuación total:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL [puntuación máxima de siete (7) puntos].

A.1. La experiencia profesional se valorará con una puntuación máximo de siete puntos, por el desempeño efectivo de funciones correspondientes a la plaza de trabajo perteneciente al objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal o indefinido, que se pretende optar.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación, manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos o movibilidades funcionales sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones se entenderán las mismas como mismas plazas y sus periodos de vigencias tendrán efectos acumulativos en sus periodos para el cálculo del valor de experiencia profesional, en virtud de lo siguiente:

- 0,066 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en Gesplan.

- 0,033 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras entidades.

B.- FORMACIÓN. [Puntuación máxima de tres (3) puntos].

B.1. Se valorarán los cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza que se opte, así como las relacionadas con la actividad de GESPLAN, o bien cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática, protección de datos, etc.) estableciéndose el siguiente valor:



Duración en horas/Curso	Puntuación del Curso
De 5 a 20 horas	0,50
De 21 a 40 horas	0,75
De 41 a 100 horas	1,00
De más de 100 horas	1,50

Solo se valorarán cursos de formación de una duración superior a 5 horas y deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un centro oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades.

B.2. Por titulación académica adicional, de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza a la que se opta, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada.

- Doctorado: 0,50 puntos.
- Máster universitario: 0,25 puntos.
- Licenciatura, Diplomatura o título universitario de grado: 0,2 puntos.
- Curso de experto Universitario: 0,10 puntos.
- Otras titulaciones relacionadas o equivalentes: 0,07 puntos

Las puntuaciones por titulación académica serán acumulables entre sí.

Sexta. - Criterio de desempate.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate será la mayor experiencia acreditada en servicios prestados en la entidad convocante con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Computándose el número mayor de años continuo e inmediato a la Convocatoria que establezca la preferencia, y priorizándose siempre a que el número mayor de años sea continuo e inmediato con la Convocatoria.

Séptima. - Relación de aprobados,

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, se publicará en la web de la entidad, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, para que se proceda con el expediente de contratación como personal indefinido.

Octava. - Contratación.

1. La condición de personal indefinido se adquiere con la firma del correspondiente contrato laboral por el cumplimiento de la superación del citado proceso selectivo.



2. A efectos de los dispuesto en el apartado 1) anterior, no podrán ser personal indefinido, y quedarán sin efectos las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La no aceptación del puesto de trabajo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de personal indefinido de esta sociedad.

Novena. - Plazo máximo para la resolución del proceso selectivo

La resolución de los procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

